RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 44-2021-P-SBCH

Chiclayo, 10 de agosto de 2021.

VISTO:

Con Informe Legal N°155-2021-SBCH/OAJ, de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N°315-2021-SBCH/UT, de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la jefa de la Unidad de Tesorería, el Informe N°0186-2021-SBCH-OPP, de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 588-2021-SBCH-GG, de fecha 12 de julio de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la solicitud de fecha 09 de julio de 2021, realizada por el servidor Omar Paul Bancayán Chero, de fecha 09 de julio del 2021, sobre la Corrección de Cronograma de Pagos de Asistencia Económica – CAFAE y Pagos de la Diferencia Total, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante solicitud formulada por el servidor Omar Paul Bancayán Chero, de fecha 09 de julio del 2021, solicita a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Corrección de Cronograma de Pagos de Asistencia Económica – CAFAE y Pagos de la Diferencia Total, en razón que la suma de las cuotas no cuadra con el total del cronograma de pagos de Asignación Económica- CAFAE, existiendo un saldo a favor de S/.1000.00 (Mil y 00/100 Soles), adjunta InformeN°537-2019-SBCH/URRHH, de fecha 29 de Noviembre del 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Resolución N°059-2016-P-SBCH de fecha 01 de julio del 2016, emitido por la Presidencia de Directorio que Resuelve en su Artículo Primero, que se

12 AGO. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Obregozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 44-2021-P-SBCH

disponga el pago de devengados de la Asistencia Económica- CAFAE a los servidores inmersos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, considerándose la cantidad de S/19,040.00 (Diecinueve Mil 40/100 Soles), a favor del Servidor Omar Paul Bancayán Chero.

Que, , mediante Informe N°537-2019-SBCH/URRHH, de fecha 29 de Noviembre del 2019, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humano, en relación a la corrección del Cronograma de pagos de Asistencia Económica –CAFAE, informa que del cronograma de pagos elaborado por la Oficina General de Administración que se adjunta a la mencionada Resolución, señala que se aprecia que existe un error al momento de la sumatoria de los importes, encontrándose un saldo diferencial a favor del servidor por la suma de S/.1,000.00 Soles (Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°315-2021-SBCH/UT, de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, informa que, en referencia de los devengados pagados al administrado Bancayán Chero Omar Paul, obran en custodia 2016-2019, del acervo documentario, para la cual adjunta el detalle del comprobante de pago generados por el sistema de Tesorería, los mismos que se evidencian 36(Treinta y Seis) pagos de devengados se S/500.00 (Quinientos soles 00/100 Soles) cada uno y uno por S/40.00 (Cuarenta Soles) realizados desde el 31 de octubre del 2016 al 05 de noviembre del 2019, los mismos que sumados dan el importe total de S/18.040.00(Dieciocho Mil Cuarenta y 00/100 Soles), adjunta comprobantes de pago.

Que, mediante Informe N°0186-2021-SBCH-OPP, de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad Presupuestal para atender la demanda del servidor Omar Paul Bancayán Chero, por el monto de S/1,000.00 (Mil 00/100 Soles), informa que si es posible atender dicho requerimiento: PARTIDA 2.5.51.11 NEMONICO 002 Gestion Administrativa.

Que, de acuerdo con los considerandos expuestos, tenemos que, conforme lo señalado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, La Jefa de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, corresponde atender la solicitud del servidor Omar Paul Bancayán Chero, vinculado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 de esta Entidad, sobre corrección de cronograma de pagos de Asistencia Económica –CAFAE y pago del saldo diferencial ascendente a S/1,000.00 (Mil 00/100 Soles), saldo del monto total del cronograma de pagos elaborado por la Oficina General de Administración por el monto de S/19,040.00 (Diecinueve Mil 40/100 Soles).

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

12 AGO. 2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 44-2021-P-SBCH

Que, mediante Decreto Supremo N°170-2001-EF, se precisó que los pagos realizados por el fondo de Asistencia y Estimulo- CAFAE, financiados con transferencias de los organismos públicos establecidos en la Ley de Presupuesto constituyen renta gravable de quinta categoría, agregando además que la novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto reitera que los incentivos que se otorgan a través del Cafae, no tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.

Que, mediante Informe Legal N°155-2021-SBCH/OAJ, de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a través del cual es de la opinión que es procedente lo peticionado por el servidor Omar Paul Bancayán Chero, sobre corrección de cronograma de pagos de Asistencia Económica –CAFAE y pago del saldo diferencial por el monto de S/1,000.00 (Mil 00/100 Soles).

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER**, la corrección del Cronograma de Pagos de Asistencia Económica –CAFAE, reconocido mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°059-2016-P-SBCH de fecha 01 de julio del 2016, a favor del Servidor Omar Paul Bancayán Chero, por concepto de Devengados de la Asistencia Económica- CAFAE; en virtud de los considerandos expuestos en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración, que a través de sus unidades orgánicas respectivas, despliegue y/o efectué el cumplimiento de lo ordenado en la presente a través de las acciones administrativas respectivas, haciendo de conocimiento al servidor de la institución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

12 AGO. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Lic. Erika Giulianyelly Araujo Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO